

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2025-GM/MDRT

Rio Tambo, 11 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Informe N° 005-2025-CIAM-SGPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 037-2025-SGPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 082-2025-GDSH/MDRT, de fecha 03 de febrero del 2025, Informe Legal N° 082-2025-OAL/MDRT, legajo que sustenta la aprobación del PLAN ANUAL DE SABERES PRODUCTIVOS – CIAM - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 73.- MATERIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL numeral 6, en Materia de Servicios Sociales 6.4 establece: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, en el Artículo 82. EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTES Y RECREACIÓN, Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, numeral 17. "Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, Artículo 1 establece: "el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el Artículo 2 de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10 define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas;



C.C.:
GDSH
SGPSPS
SGTIE
OAL
CIAM
ARCHIVO/GM

programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos”;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Artículo 8, establece "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo". Asimismo, en su Artículo 11 numeral 11.1 establece "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo”;

Que, según la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que mediante, Informe N° 005-2025-CIAM-SGPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 24 de enero del 2025, el Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, Lic. Adm. Eduardo De la Cruz Monge, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos del 2025, teniendo como objetivo general el mejoramiento de la calidad de vida en la población adulta mayor de 60 años a más, a través de las actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación, socialización e integración de la persona adulta mayor, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, género, tradiciones y cultura, promoviendo una imagen positiva de envejecimiento, calidad de vida e independencia, esto a su vez con el presupuesto de S/ 50,990.90 soles;

Que mediante, Informe N° 037-2025-SGPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 24 de enero del 2025, la Sub Gerente de Promoción Social y programas Sociales, Lic. Adm. Liz Noemi Limachi Quispe, solicita evaluación y aprobación del plan anual de saberes productivos – CIAM, por lo que refiere en el punto dos conclusiones, que por lo mencionado líneas arriba se la aprobación del plan mencionado por la suma de S/ 50,990.90, siendo indispensable para el cumplimiento de las actividades de saberes productivos de pensión 65;

Que mediante, Informe N° 082-2025-GDSH/MDRT, de fecha 03 de febrero del 2025, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Bach/Educ. Elelia Pastrana Quintana, solicita la aprobación del plan anual de Saberes Productivos - CIAM 2025, a su vez refiere en el punto tres conclusiones, por lo mencionado líneas arriba en cumplimiento al plan operativo institucional – aprobado 2025 del centro de costo de Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM;

Que mediante, Informe Legal N° 082-2025-OAL/MDRT, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de Asesoría Legal, Abog. Santiago Álvarez Barrientos, emite opinión procedente sobre la aprobación del PLAN ANUAL DE SABERES PRODUCTIVOS – CIAM – 2025 de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, asimismo que estando en su programación de actividades 2025 a través de su cuadro de necesidades aprobado (Anexo 3), queda bajo estricta responsabilidad del área solicitante la debida ejecución de plan y ya no siendo necesario una disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto

C.C.:
GDSH
SGPSPS
SGTIE
OAL
CIAM
ARCHIVO/GM

puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE SABERES PRODUCTIVOS – CIAM - 2025, con un presupuesto de S/ 50,990.90 (Cincuenta Mil Novecientos Noventa con 90/soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo al Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, a su vez realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución para lo cual deberá presentar los requerimientos de bienes y servicios.

ARTÍCULO TERCERO. – RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, la supervisión del cumplimiento del PLAN ANUAL DE SABERES PRODUCTIVOS – CIAM – 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, Oficina de Asesoría Legal y Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

CPC. Ciro G. Naupari Arenales
GERENTE MUNICIPAL



C.C.:
GDSH
SGPSPS
SGTIE
OAL
CIAM
ARCHIVO/GM